



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

D.EI



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL N° 375 -2019-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 27 de Diciembre del 2019

VISTO:

La solicitud de pago de aportaciones a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, solicitada por el Servidor de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, señor **JULIO ABSALON MARTOS MACHUCA**. MAD N° 4917434.

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud ingresada a través de la Oficina de Trámite Documentario, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con fecha 21 de octubre del 2019, el Servidor de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, Sede Central, Señor Julio Absalón Martos Machuca, recurre al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el pago de aportaciones a la Oficina de Normalización Previsional – ONP., adjuntando la documentación correspondiente.

Que, con Oficio N° 568-2019-GR-CAJ-DRA/OA-UPER., de fecha 05 de diciembre del 2019, la Directora (e) de la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, remite al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, la solicitud del Servidor Julio Absalón Martos Machuca, para que a través de su despacho se emita la resolución correspondiente.

Que, del análisis realizado a la documentación presentada por el Servidor de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, señor Julio Absalón Martos Machuca, se puede determinar que haciendo uso de su derecho constitucional de petición administrativa, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicite efectué el pago de aportaciones pensionarios a la Oficina de Normalización Previsional – ONP., por el periodo comprendido entre el 01 de setiembre de 1995 al 01 de agosto del 2007, por haber sido cesado irregularmente , pedido que lo realiza en mérito a la Ley N° 27803 y sus modificatorias, expediente que fue tramitado a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su trámite correspondiente.

Que, la pretensión del señor **JULIO ABSALON MARTOS MACHUCA**, es que se abone a la Oficina de Normalización Previsional – ONP., el aporte pensionario que como empleadora la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, está obligada en virtud del artículo 13 de la Ley N° 27803, modificado por la Ley N° 29299, por haber sido cesado irregularmente, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 347-2002-TR., mediante la cual se publica la lista de trabajadores cesados irregularmente. Adjunta como pruebas instrumentales copia de la Resolución Directoral N° 050-82-AG.DRA-IX-C. Resolución Directoral N° 387-83-AG-DRA-XI-C., Resolución Suprema N° 083-95-AG., Resolución Ministerial N° 347-2002-TR., Resolución N° UNO, recaída en el Expediente Judicial N° 274-2010-88-0601-JR-LAS-02., Acta de Reposición Provisional del Señor Julio Absalón Martos Machuca, Memorando N° 211-2010-GR.CAJ/DRA., Sentencia N° 027-2015, recaída en el Expediente Judicial N° 00274-2010-0-0601-JR-LA-02, Informe Técnico N° 030-2016-SERVIR/GPGSC., Resolución Directoral Regional Sectorial N° 159-2018-GR.CAJ/DRA., Resolución Ministerial N° 0584-2016-MINAGRI., medios probatorios que son admitidos y valorados para emitir el presente acto administrativo.

Que, del análisis realizado a los medios de prueba aportado por el señor Julio Absalón Martos Machuca, se aprecia que fue despedido mediante la Resolución Suprema N° 083-95-AG., publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 11 de agosto de 1995, siendo calificado como cese irregular mediante la Resolución Ministerial N° 347-2002-TR, siendo reincorporado con fecha 27 de abril del 2010, mediante Memorandum N°211-2010-GR.CAJ/DRA, por disposición judicial mediante medida cautelar y posteriormente mediante Sentencia N° 027-2015, recaído en el Expediente Judicial N° 00274-2010-0-0601-JR.LA-02.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL N° 375 -2019-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 27 de Diciembre del 2019

Que, el pago de aportes pensionarios invocado por el solicitante señor Julio Absalón Martos Machuca, está regulado en el Artículo 13º de la Ley N° 27803, modificado por la Ley N° 28299, que establece: “*Las opciones referidas en los artículos 10 y 11 de la presente Ley, implica asimismo que el Estado asuma el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, por el tiempo que se extendió el cese del trabajador. En ningún caso implica el cobro de remuneraciones dejadas de percibir durante el mismo período. Dicho pago de aportaciones por parte del Estado, en ningún caso será por un período mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por períodos en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para El Estado*”. Bajo dicho precepto normativo, el señor **JULIO ABSALON MARTOS MACHUCA**, tendría derecho a que el Estado a través de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asuma el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones que administra la Oficina de Normalización Previsional - ONP, desde 01 de setiembre de 1995, al 01 de agosto del 2007, período que se extendió el cese del trabajador por (11) años, once (11) meses, aportes pensionarios que han sido calculados, por la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de acuerdo al porcentaje establecido de la última remuneración percibida antes del cese, por el período señalado; posteriormente directamente será abonado a la Oficina de Normalización Previsional – ONP.

Que, la SUNAT en el Informe N° 200-2007-SUNAT/2B0000, de fecha 30 de octubre del 2007, ha concluido señalando que: “Si bien la Ley N° 27803 ha dispuesto el pago de los aportes pensionarios de los trabajadores que optaron por la reincorporación o reubicación laboral en las empresas del Estado o en el Sector Público y Gobiernos Locales, por el período que el trabajador estuvo cesado, dicha obligación no tiene naturaleza tributaria, razón por la cual la SUNAT, no tiene facultad de administración sobre ellos”. En consecuencia, los aportes pensionarios solicitados por el recurrente será abonados directamente a la Oficina de Normalización Previsional – ONP.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, ha emitido la correspondiente Opinión Legal, en la cual concluye que de acuerdo a la normatividad expuesta y a los medios de prueba analizados, por existir una obligación legal; corresponde atender el pedido del señor **JULIO ABSALON MARTOS MACHUCA**, en el extremos de pago de aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones, administrado por la ONP; por el período comprendido del 01 de setiembre de 1995, al 01 de agosto del 2007, monto que ha sido determinado por la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y que asciende a la cantidad de S/ 6,634.89 (Seis mil seiscientos treinta y cuatro con ochenta y nueve Soles Oro), aportación que se ha tenido en cuenta a la última remuneración percibida antes del despido, (agosto de 1995).

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 001-2014GR.CAJ/CR., Ley N° 27803 y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Opinión Legal N° 115-2019-GR.CAJ-DRA/OAJ., con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, con la aprobación del Director Regional de Agricultura de Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** la petición administrativa planteada por el señor **JULIO ABSALON MARTOS MACHUCA**, en el extremo del pago de aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones, administrado por la Oficina de Normalización Previsional –



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 375 -2019-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 27 de Diciembre del 2019

ONP, en el marco de la Ley N° 27803 y sus modificatorias, por el período comprendido entre el 01 de setiembre de 1995, al 01 de agosto del 2007, por encontrarse inscrito en la lista de ex trabajadores cesados irregularmente, aprobado por Resolución Ministerial N° 347-2002-TR. Y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para que, a través de la Oficina de Planificación Agraria, gestione el presupuesto que asciende a la cantidad de S/ 6,634.89 (Seis seiscientos treinta y cuatro, con ochenta y nueve Soles Oro), y efectivizar los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones, administrado por la Oficina de Normalización Previsional – ONP., cantidad que corresponde a los aportes dejados de cancelas del señor **JULIO ABSALON MARTOS MACHUCA**, desde el momento de cesar cesado irregularmente 01 de setiembre de 1995, hasta su reincorporación 01 de agosto del 2007.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución al Servidor de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, señor **JULIO ABSALON MARTOS MACHUCA**, en su domicilio ubicado en la Urbanización FONAVI II, Edificio 23, del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Personal, publíquese en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Juan Rocco Alvarado Suspe
DIRECTOR